

DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1031

Valledupar, 19 AGO. 2015

“Por medio de la cual se aprueban las obras y actividades de ocupación de cauce de la fuente hídrica denominada Caño Seco, que fueron ejecutadas por el municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108.683-8”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor DIDIER LOBO CHINCHILLA identificado con la CC No 12.566.890, actuando en calidad de Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación de cauce de la fuente hídrica denominada Caño Seco, para la “recuperación de 3.000 ml del cauce de Caño Seco en el corregimiento de La Victoria, construcción de 4.900 metros cúbicos de muro en gavión, construcción de un puente de 12 m de luz, conformación de 17.900 metros cúbicos de terraplén, rehabilitación de la vía desde el corregimiento al puente (570 ml) y construcción de un Box-culvert”. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización de ocupación de cauces.
2. Copia de la cédula de ciudadanía del mandatario municipal
3. Certificación de Acta de Posesión del Alcalde Municipal, expedida por la Notaría Unica del Círculo de La Jagua de Ibirico
4. Información soporte de la petición

Que mediante Auto No. 008 del 27 de Febrero de 2015, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que por Auto No 036 del 19 de marzo de 2015 se fijó nueva fecha para practicar la diligencia de inspección, teniendo en cuenta el aplazamiento solicitado por el Coordinador Ambiental del municipio.

Que en fecha 27 de Marzo de 2015 se practicó diligencia de inspección.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

“1. JURISDICCION DEL PROYECTO:

El proyecto se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Departamento del Cesar, puntualmente en el corregimiento de la Victoria de san Isidro sobre la corriente Hídrica Caño Seco.

2. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS A EJECUTAR:

Se realizó la construcción de las siguientes Actividades:

En el tramo del Arroyo Caño Seco Sector la Victoria, se construyó una obra en gavión con un volumen de 4.598 m3 para proteger la zona erosionada, se retiró la sedimentación que estaba sobre el cauce de la quebrada y se extendió detrás de los gaviones construidos, para evitar que las aguas lluvias lo vuelvan a colocar en el sitio inicial.



1031 de 19 AGO. 2015

Continuación Resolución No. 1031 de 19 AGO. 2015 por medio de la cual se aprueban las obras y actividades de ocupación de cauce de la fuente hídrica denominada Caño Seco, que fueron ejecutadas por el municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108.683-8"

Para el diseño y construcción de la obra en gavión se tuvieron en cuenta: los siguientes Parámetros:

Caudal - ancho del Arroyo Caño Seco, pendiente del Lecho, pendiente lateral del Talud, radio de curvatura, velocidad máxima, nivel superficial del Agua, y perímetro húmedo.

El Muro en Gavión basado en los cálculos hidráulicos tiene las siguientes características:

Para los tres Muros longitudinales en la margen derecha, consiste en una losa de fundación o plateo de 1.0 Mts de espesor y un ancho de 3.0 Mts la losa está enterrada en una profundidad de 0.70 metros en el tramo del lecho, detrás de los tres muros se construyeron T de refuerzos en puntos estratégicos. Para lograr la estabilización de la obra, la altura del muro en gavión es variable depende de la altura del talud a proteger. De ahí que se construyera dos tipos de muro y de T de refuerzos.

Esta obra está sujeta a las condiciones topográficas del terreno y se debe hacer mantenimiento al cauce después de cada invierno

Constitución del gavión

Las mallas presentan la forma de un hexágono en el sentido de su diagonal, las dimensiones de la malla dependen del grupo o diámetro del alambre, en este caso calibre 11 en triple torsión y el diámetro galvanizado es de 3.00 milímetros con escuadría de 10 X 8 cm.

a) *En el llenado de los gaviones que constituyen la placa de fundación se utilizó piedra redondeada con dimensiones entre 12 y 20 cms mayor que el ancho de la malla, colocándolas de tal manera que entre si quede el menor espacio, las piedras demasiado grandes restan flexibilidad a la placa de fundación.*

b) *En el llenado de los gaviones que constituyen el cuerpo de la obra se tuvo en cuenta:*

1) *En el centro del gavión se dispuso de un parámetro de piedras gruesas mayores que la abertura de la malla.*

c) *Tirantes*

Se realizaron tirantes internos entre los parámetros opuestos con el fin de que al ser llenado no se presentaran convexidades en su superficie, los tirantes o templetes se construyeron con trazos de alambre del calibre 2.2 mm, conservando las características de las normas de invías que dice en el relleno del gavión cada 33 cm de altura es conveniente colocar tirantes o templetes en sentido horizontal, del mismo grueso de la malla que tiendan a ser solidarios los parámetros o caras opuestas a fin de evitar su deformación por la presión del material que se retiene, debe asegurarse un amarre adecuado entre la losa de fundación o plateo, la canasta de soporte y el colchón en gavión.

Las especificaciones técnicas de los muros en gaviones, construidos en los puntos sobre la quebrada caño seco son las siguientes:

Muro longitudinal No =3

Base: 3.0 x 1.0 x 1.0m =3.0 m3.

Cpo1: 2m x1.0m x 1.0 m =2.0 m3.

Total = 5.0 m3 x Long del muro

T de refuerzo.

Base: 3.0 m X 2.0 m X 1.0 m = 6.0 m3

Cpo 1: 2.0m X 1.0 m X 1.0 m.=3.0m3

Total 9 m3 /T de refuerzo.



1031 19 AGO. 2015

Continuación Resolución No 1031 de 19 AGO. 2015 por medio de la cual se aprueban las obras y actividades de ocupación de cauce de la fuente hídrica denominada Caño Seco, que fueron ejecutadas por el municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108.683-8"

Muro Longitudinal (2da Opción)

Base: $3.0 \times 1.0 \times 1.0 \text{ m} = 3.0 \text{ m}^3$.

Cpo1: $2 \text{ m} \times 1.0 \text{ m} \times 1.0 \text{ m} = 2.0 \text{ m}^3$.

Cpo2: $1.0 \text{ m} \times 1.0 \text{ m} \times 1.0 \text{ m} = 2.0 \text{ m}^3$.

Total = $6.0 \text{ m}^3 \times \text{Long del muro}$

T de refuerzo.

Base: $3.0 \text{ m} \times 2.0 \text{ m} \times 1.0 \text{ m} = 6.0 \text{ m}^3$

Cpo 1: $3.0 \text{ m} \times 2.0 \text{ m} \times 2.0 \text{ m} = 6.0 \text{ m}^3$

Cpo 2: $3.0 \text{ m} \times 1.0 \text{ m} \times 1.0 \text{ m} = 3.0 \text{ m}^3$

Total 15 m^3 /T de refuerzo.

Para el encauzamiento de la fuente hídrica de acuerdo al levantamiento topográfico se realizó una excavación mecánica en una longitud de dos kilómetros trescientos metros.

Es de carácter obligatorio hacerle mantenimiento al cauce después de cada ola invernal para evitar sedimentaciones y la formación de meandros que estrechen el cauce.

Box Culvert:

Se construyó un Box Culvert de (1.0 x 2.0 metros) estas medidas son internas.

Los cabezales se construyeron en forma trapezoidal, en concreto con una resistencia a la comprensión de 28 Mpa y el acero de refuerzo de resistencia a la fluencia de 420 Mpa.

Se utilizó concreto vaciado en situ para la construcción de la base en concreto en el fondo del cabezal con refuerzo de diámetro $\frac{1}{2}$ " (pulgada) espaciada cada 0.20 metros en ambas direcciones en dos capas.

La sección del box culvert fue construida en forma rectangular en concreto de resistencia a la comprensión de 28 Mpa con refuerzo longitudinal de diámetro $\frac{5}{8}$ " (pulgada) espaciada cada 0.25 Cm en ambas caras y refuerzo transversal de diámetro $\frac{1}{2}$ " (pulgada) espaciada cada 0.25 Cm en ambas caras.

Las especificaciones técnicas que se tuvieron en cuenta para la construcción del Box Culvert proyectado sobre la quebrada Caño seco en el corregimiento de la Victoria de san isidro jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico son las siguientes:

Longitud: 7,00 metros.

Sección Box Culvert: (1.5 x 2.5 metros).

Ponto:

Se construyó un pontón sobre la Quebrada Caño seco de uso vehicular y peatonal.

Las estructuras construida se componen de pórticos en concreto reforzado con resistencia de 280 psi de configuración regular en planta y en la altura.

Se utilizó concreto vaciado en situ y la geometría adoptada fue de tipo tablero, una combinación de losa y vigas, con apoyos a lado y lado de las fuentes hídricas.

La carga de servicio adoptada para el trabajo del puente es para vehículos pesados tipo camión C40-95 de la norma CCDSP-95, considerándose una carga eventual de impacto diseñada de acuerdo a las normas para diseño de puentes, CCDSP-95.

Las especificaciones técnicas del pontón construido sobre la Quebrada Caño seco son las siguientes:



Continuación Resolución No **1031** de **19 AGO. 2015** por medio de la cual se aprueban las obras y actividades de ocupación de cauce de la fuente hídrica denominada Caño Seco, que fueron ejecutadas por el municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108.683-8"

Longitud: 12,00 metros.

Ancho carril vehicular: 7.00 metros.

No. De luces: 1

3. GEOREFERENCIACION DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACION DE CAUCE:

La ocupación de cauce sobre el Caño Seco se proyectó dentro de las siguientes coordenadas:

Constitución del gavión

PUNTOS	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1	9° 35" 27,9"	73° 13" 50,0"
2	9° 35" 28,0"	73° 13" 50,0"
3	9° 45" 58,89"	73° 32" 44,56"
4	9° 45" 59,0"	73° 32" 45,6"

Constitución del Box Culvert:

PUNTOS	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1	9° 35" 23,6"	73° 13" 54,4"
2	9° 35" 23,5"	73° 13" 54,5"
3	9° 35" 23,8"	73° 13" 54,6"
4	9° 35" 24,0"	73° 13" 54,4"

Constitución del Ponto:

PUNTOS	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1	9° 35" 28,2"	73° 13" 50,3"
2	9° 35" 27,9"	73° 13" 50,5"
3	9° 35" 28,5"	73° 13" 49,9"
4	9° 35" 28,5"	73° 13" 50,2"

Cabe manifestar que en cada una de estos puntos identificados con estas coordenadas se construyeron las actividades relacionadas con el proyecto construcción de gaviones, construcción de un pontón y Box - Culvert, sobre la fuente hídricas Quebrada Caño Seco.

4. AREA DEL CAUCE A OCUPAR:

Las áreas de cauce a ocupar de los puntos donde se construyeron las obras sobre la Quebrad (sic) Caño Seco son:

Construcción de gavión

PUNTOS	LARGO	ANCHO	ÁREA
1	880	4.0	3520
<i>Área de ocupación de cauce (M2)</i>			3520

Construcción Box Culvert:

PUNTOS	LARGO	ANCHO	ÁREA
1	7,0	2.5	17,5
<i>Área de ocupación de cauce (M2)</i>			17,5



Continuación Resolución No **1031** de **19** **ABR.** 2015 por medio de la cual se aprueban las obras y actividades de ocupación de cauce de la fuente hídrica denominada Caño Seco, que fueron ejecutadas por el municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108.683-8"

Construcción del Ponto:

PUNTOS	LARGO	ANCHO	ÁREA
1	12,0	7.0	84
Área de ocupación de cauce (M2)			84
Área Total de ocupación de cauce (M2)			3621,5

5. ANALISIS DE LAS CONDICIONES TECNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCION, EN LOS TERMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACION ALLEGADA A LA ENTIDAD:

Durante la diligencia de inspección se pudo verificar que en los sectores donde se ejecutaron las obras proyectadas sobre las fuentes hídricas Quebrada Caño Seco, estas obras fueron construidas en su totalidad, apreciándose una acumulación normal de material de arrastre sobre el lecho de la quebrada.

Analizada la información entregada por el peticionario y teniendo en cuenta lo presenciado en el recorrido de campo durante el desarrollo de diligencia de inspección, se pudo establecer que las condiciones técnicas y ambientales de las áreas intervenidas con el desarrollo de las actividades referentes al proyecto de construcción de gaviones, construcción de un pontón y Box - Culvert, sobre la fuentes hídricas Quebrada Caño Seco, descritas con anterioridad en el presente informe, si permitieron la ejecución de las mismas. Ambientalmente se observó una vegetación escasa y propia del sector que es (sic) en su mayoría son arboles de trupillo y algunos sectores de arbustos, además durante el recorrido se pudo apreciar una considerable disminución de la cobertura vegetal, que no implicó un gran impacto durante la ejecución de las obras. Dentro de las actividades desarrolladas no fue indispensable el corte de arbustos, por lo cual no fue necesario el permiso de aprovechamiento forestal.

6. AUTORIZACION DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARA LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECIFICOS):

Las obras construidas se realizaron sobre la franja de la Quebrada Caño Seco y no se intervino ningún predio privado por lo cual no se requirió autorización de propietarios.

7. CONCEPTO TECNICO EN TORNO A LA VIABILIDAD O NO, DE AUTORIZAR LA OCUPACION DE CAUCE:

Cabe indicar que durante la visita a los diferentes sectores se observó que las obras civiles en la margen de la Quebrada Caño Seco estas ya fueron construidas en su totalidad por parte del Municipio."

Que a la luz del informe "las obras ejecutadas se encuentran en buen estado y cumplen con las especificaciones técnicas descritas en las memorias adjuntas en el expediente. Se ejecutaron en un tiempo de 10 meses."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.



Continuación Resolución No **1031** de **19 AGO. 2015** por medio de la cual se aprueban las obras y actividades de ocupación de cauce de la fuente hídrica denominada Caño Seco, que fueron ejecutadas por el municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108.683-8"

Que al anterior informe técnico fue complementado señalando lo siguiente:

“se pudo verificar que las coordenadas donde se ejecutaron las obras sobre la corriente Caño Seco sector del corregimiento de La Victoria de San Isidro en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico- Cesar, estas se encuentran por fuera del área de sustracción, establecida en la resolución No 1841 del 20 de noviembre de 2014 emitida por el Ministerio de Desarrollo (sic) Sostenible (MADS) y por ende se encuentran dentro del área de reserva forestal protectora los Motilones”

Que por disposición del artículo 104 del decreto 1541 de 1978 (hoy artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “ No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993”.

Que a la luz de lo normado en el artículo 11 del decreto 1541 de 1978 (hoy artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que a la luz del informe técnico, las obras fueron ejecutadas al interior de la reserva forestal de los Motilones instituida por la Ley 2 de 1959.

Que a los proyectos, obras o actividades ubicados al interior de Zonas de Reserva Forestal, les resulta aplicable el Artículo 210 del decreto 2811 de 1974 según el cual, **“si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva. También se podrán sustraer de la reserva forestal los predios cuyos propietarios demuestren que sus suelos pueden ser utilizados en explotación diferente de la forestal, siempre que no se perjudique la función protectora de la reserva”**.

Que por mandato del Numeral 18 del artículo 5 de la ley 99 de 1993, compete al hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) **“Reservar, alinderar y sustraer las áreas que integran**



1031 19 AGO. 2015

Continuación Resolución No. 1031 de 19 AGO. 2015 por medio de la cual se aprueban las obras y actividades de ocupación de cauce de la fuente hídrica denominada Caño Seco, que fueron ejecutadas por el municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108.683-8"

el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales, y reglamentar su uso y funcionamiento". (La expresión "y sustraer" es inexecutable en cuanto se entiende referida a las áreas que integran el Sistema Nacional de Parques Naturales y exequible, en cuanto alude a las reservas forestales nacionales, según lo dispone la Sentencia C-0649 de 1997).

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la resolución No 1527 del 3 de septiembre de 2012, modificada por resolución No 1274 del 6 de agosto de 2014, la cual tiene por **"objeto señalar las actividades de bajo impacto ambiental y que además generan beneficio social, las cuales se pueden desarrollar en las áreas de reserva forestal, sin necesidad de efectuar la sustracción del área, así como las condiciones para el desarrollo de las mismas"**.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 5 de la resolución Ministerial No 1527 del 3 de septiembre de 2012, modificado por el artículo 3 de la resolución No 1274 del 6 de agosto de 2014, en los casos en que no se requiera sustracción del área de reserva, el interesado en adelantar alguna de las actividades relacionadas en el artículo 2 de dicha resolución, debe remitir al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de manera previa a la ejecución de las mismas, la siguiente información:

- a) Fecha prevista para la iniciación del proyecto, obra o actividad y su respectivo cronograma de ejecución.
- b) Localización del área donde se realizará la actividad presentando las coordenadas planas en sistema magna sirgas indicando el origen , con su respectiva cartera en medio análogo y digital . La cartera debe incluir el listado de los vértices de la poligonal, indicando el orden en el cual se digitalizan para cerrar la poligonal.
- c) Descripción técnica de la actividad a desarrollar.
- d) Medidas de manejo ambiental para el desarrollo de la actividad.

Que por expresa disposición del artículo 6 de la resolución supra-dicha, el hecho de no requerir sustracción del área de reserva forestal, **"no exonera al interesado de obtener los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales que se requieran por el uso o afectación de los recursos naturales renovables o del ambiente, conforme a la actividad a desarrollar, de acuerdo con la normativa ambiental vigente"**.

Que mediante decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que a la luz de lo reglado en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 **"Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir. Pero los términos que hubieren empezado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren iniciadas, se regirán por la ley vigente al tiempo de su iniciación..."**

Que en el presente caso, el Municipio de La Jagua de Ibirico, ejecutó las obras sin haber obtenido autorización de ocupación de cauce por parte de Corpocesar. De igual manera, el municipio no acreditó haber adelantado (para el sitio donde se ejecutaron las obras), actividad de sustracción del área de reserva forestal ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o haber presentado a dicho Ministerio, la información requerida en el artículo 5 de la resolución Ministerial No 1527 del 3 de septiembre de 2012, modificado por el artículo 3 de la resolución No 1274 del 6 de agosto de 2014, para los casos en que no se requiere sustracción. Por estas razones, las obras y actividades de ocupación de cauce serán aprobadas, sin perjuicio de la acción legal que adelante la Oficina Jurídica de Corpocesar, para establecer si con estos hechos, existió violación de la normatividad ambiental.



Continuación Resolución No. **1031** de **19 AGO. 2015** por medio de la cual se aprueban las obras y actividades de ocupación de cauce de la fuente hídrica denominada Caño Seco, que fueron ejecutadas por el municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108.683-8"

Que el presente trámite administrativo ambiental se inició antes de la entrada en vigencia del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. En virtud de ello, se han invocado normas reglamentarias vigentes para la fecha de inicio de la actuación administrativa, señalando la norma hoy concordante en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 o Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Lo anterior por tratarse de un decreto compilatorio de reglamentaciones preexistentes, cuyo objetivo es compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector "Ambiente y Desarrollo Sostenible", y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en las condiciones descritas en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, las obras y actividades de ocupación de cauce de la fuente hídrica denominada Caño Seco, que fueron ejecutadas por el municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108.683-8".

ARTICULO SEGUNDO: Imponer al municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108.683-8 las siguientes obligaciones:

1. Realizar mantenimiento periódico a las estructuras construidas y efectuar la correspondiente limpieza de sedimentos y retiro de materiales.
2. Responder por daños ambientales o daños que pudiesen derivarse de la actividad desarrollada.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
4. Dejar la fuente hídrica en los sitios del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
5. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
6. hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, un registro fotográfico y/o fílmico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
7. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, durante un año, informes semestrales en torno a actividades de mantenimiento periódico a las estructuras construidas, limpieza de sedimentos, retiro de materiales y condiciones técnicas de estas obras.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudiesen ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del municipio beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor Alcalde del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.



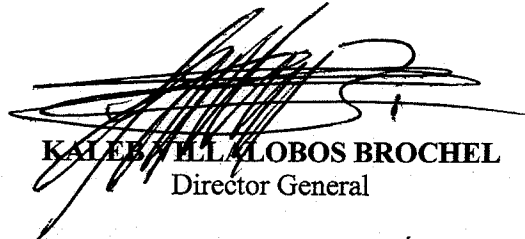
1031 de 19 AGO. 2015

Continuación Resolución No. 1031 de 19 AGO. 2015 por medio de la cual se aprueban las obras y actividades de ocupación de cauce de la fuente hídrica denominada Caño Seco, que fueron ejecutadas por el municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108.683-8"

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KAREL LLOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 218-2014